

OCUPACIÓN:**IIA11- Técnico de Laboratorio de Calibración.****PRUEBA SELECTIVA:**

Consistirá en la realización de una única prueba selectiva que constará de tres partes:

- Prueba Teórica (0-70 Puntos)

- 1) Contestar a un cuestionario de 10 preguntas basadas en los contenidos detallados en el Anexo A que se adjunta.
- 2) Contestar a un cuestionario de 70 preguntas basadas en los contenidos detallados en el Anexo B que se adjunta.
- 3) Contestar a un cuestionario de 60 preguntas basadas en los contenidos detallados en el Anexo C que se adjunta.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas posibles, siendo válida sólo una de las mismas. Cada pregunta se valorará con 0,5 puntos. Las no contestadas no se valorarán y las falladas penalizarán a razón de 0,2 puntos. La puntuación máxima de esta prueba serán setenta (70) puntos.

- Prueba de Inglés (0-10 Puntos)

- Contestar a un cuestionario de 20 preguntas tipo test, referidas a una traducción directa de inglés a español de un texto de inglés técnico.

Cada pregunta tendrá 3 respuestas alternativas posibles, siendo válida sólo una de las mismas. Cada pregunta se valorará con 0,5 puntos. Las no contestadas no se valorarán y las falladas penalizarán a razón de 0,2 puntos. La puntuación máxima de esta prueba serán diez (10) puntos.

Los aspirantes dispondrán de 2 horas para la realización de las partes Teórica y de Inglés.

- Supuesto Práctico (0-20 puntos)

Los aspirantes dispondrán de 40 minutos para la realización de la prueba. La puntuación máxima del supuesto práctico serán veinte (20) puntos.

Para superar la prueba selectiva los aspirantes deberán obtener una NOTA MÍNIMA de 50 puntos.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Selección Externa: En caso de empate en la puntuación final (resultado prueba selectiva más méritos), para que se proponga la lista definitiva de candidatos seleccionados, éste se dirimirá atendiendo a los resultados obtenidos por los aspirantes en los distintos ejercicios de la prueba, conforme al siguiente orden de preferencia: cuestionario Anexo B, cuestionario Anexo C, cuestionario Anexo A, inglés, supuesto práctico y méritos.

Provisión Interna:

Se atenderá a lo previsto en el Convenio Colectivo en vigor.

RECONOCIMIENTO MÉDICO (Eliminatorio)

Los candidatos seleccionados, deberán superar un **Reconocimiento Médico** adecuado al desempeño de la ocupación, **según Anexo D**. En el caso de no resultar apto, el candidato será eliminado y pasarán, sucesivamente, el resto de aspirantes, que hayan superado las pruebas anteriores, por estricto orden de puntuación final.

MÉRITOS:

Selección externa: (Valoración de 0 a 10 puntos)

Para las Titulaciones de Grado Medio y Superior se establece la siguiente puntuación:

FP GRADO SUPERIOR:

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Desarrollo de Productos Electrónicos (LOGSE): 10 PUNTOS

Sistemas de Regulación y Control Automáticos (LOGSE): 10 PUNTOS

Sistemas de Telecomunicación e Informáticos (LOGSE): 10 PUNTOS

Mantenimiento Electrónico (LOE): 10 PUNTOS

IMAGEN Y SONIDO:

Imagen (LOGSE): 10 PUNTOS

Sonido (LOGSE): 10 PUNTOS

Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen (LOE): 10 PUNTOS

Sonido para Audiovisuales y Espectáculos (LOE): 10 PUNTOS

INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES

Desarrollo de Aplicaciones Informáticas (LOGSE): 5 PUNTOS

Administración de Sistemas Informáticos (LOGSE): 5 PUNTOS

Administración de Sistemas Informáticos en RED (LOE): 5 PUNTOS

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE): 5 PUNTOS

FP GRADO MEDIO:

ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA

Equipos Electrónicos de Consumo (LOGSE): 5 PUNTOS

IMAGEN Y SONIDO

Laboratorio de Imagen (LOGSE): 5 PUNTOS

En el caso de varias titulaciones se sumarán los puntos correspondientes a cada una de ellas con un máximo de 10 puntos.

Provisión Interna: Se atenderá a lo previsto en el Convenio Colectivo en vigor.

BIBLIOGRAFÍA RECOMENDADA:

- Textos de Formación Profesional y Bachillerato.
- Sistema de Navegación Aérea, disponible en la web de Enaire.
- Instrumentos de medida, disponible en la web de Enaire.
- Disposiciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo:
 - Articulado del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto BOE n° 224 de 18 de septiembre de 2002.
 - Guía Técnica para la evaluación y prevención de Riesgo Eléctrico. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. BOE n° 148 de 21 de junio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres. Políticas contra la Violencia de Género.
- La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ANEXO A

MATEMÁTICAS:

- Trigonometría plana: Identidades trigonométricas (seno, coseno, tangente, etc). Operaciones entre ángulos. Resolución de problemas.
- Progresiones aritméticas: Un término. Operaciones de los términos .Interpolación. Progresiones geométricas ilimitadas.
- Números complejos: Representación gráfica. Formas de números complejos. Operaciones.
- Resolución de problemas mediante ecuaciones e inecuaciones: Sistemas de ecuaciones lineales. Equivalencias de sistemas. Métodos de resolución. Sistemas lineales homogéneos. Resolución de problemas.
- Cálculo vectorial: Magnitudes escalares y vectoriales. Vector y sus componentes. Equivalencia de vectores. Operaciones entre vectores, entre escalares y entre vectores con escalares.

FÍSICA.

- Cinemática: Concepto de vector. Vector posición. Vector desplazamiento. Velocidad y aceleración. Representación en componentes cartesianas. Movimientos rectilíneos, uniformes y uniformemente acelerados. Componentes intrínsecas de la velocidad y aceleración. Movimientos circulares. Composición del movimiento.
- Dinámica: Ley de la inercia. Cantidad de movimiento. Principio de la conservación. Fuerzas. Fuerzas aplicadas y fuerzas a distancia. Dinámica de los movimientos rectilíneos, uniformes y uniformemente acelerados. Dinámica de la rotación de un sólido. Momento cinético. Fuerzas de rozamiento. Movimiento armónico. El péndulo. Producto escalar de dos vectores. Trabajo elemental de una fuerza. Trabajo de una fuerza a lo largo de diversas trayectorias. Potencia. Energía cinética. Teorema de la energía.
- Electricidad: Campo eléctrico. Ley de Coulomb. Intensidad de campo eléctrico. Potencial de campo eléctrico. Potencial de campo eléctrico en un conductor cargado. Capacidad de un conductor. Condensadores. El condensador plano. Energía almacenada en un condensador cargado. Asociación de condensadores.
- Corriente continua: Corriente eléctrica y diferencia de potencial. Ley de Ohm. Ley de Joule. Generadores: Fuerza electromotriz. Ley de Ohm generalizada. Asociación de resistencias.
- Electromagnetismo: Fuerzas entre cargas eléctricas en movimiento. Fuerza del campo magnético sobre una corriente. Primera ley de Laplace. Ley de Ampere. Campo magnético

creado por un conductor circular. Experiencia de Faraday: Flujo de inducción magnética. Ley de Lenz. Experiencia de Henry. Autoinducción.

- Corriente Alterna: Corriente inducida en un campo magnético. Espiras en un campo magnético. Generador de corriente eléctrica. Fuerza electromotriz e intensidad de corriente eléctrica. Valores eficaces. Potencia. Transformadores.
- Campos de fuerzas: Energía potencial. Campo gravitatorio. Ley de Newton. Energía potencial gravitatoria. Intensidad de campo gravitatorio. Potencial gravitatorio.
- Óptica: Principios generales. Lentes y distancia focal. Reflexión y refracción de la luz.

ANEXO B -

ELECTRÓNICA.

RESISTENCIAS LINEALES

Características: tolerancia, potencia, estabilidad. Serie de valores y códigos de colores. Potenciómetros. Resistencia no lineales: NTC resistencias de coeficiente negativo de temperatura. PTC resistencias de coeficiente positivo de temperatura. LDR resistencias sensibles a la luz. VDR resistencia dependiente de la tensión o varistor. Aplicaciones de las resistencias no lineales.

RESONANCIA

Tipos, condiciones, efectos y diagramas.

CONDENSADORES

Características: capacidad, funcionamiento en tensión alterna. Tipos de condensadores.

INDUCTANCIA

Característica. Coeficiente de autoinducción y coeficiente de inducción mutua. Bobinas. Tipos de bobinas. Transformadores. Relación de transformación. Rendimiento.

DIODO

Tipos de diodos. Características y aplicaciones. Diodo Zener. Efecto Zener.

TRANSISTORES

Transistores bipolares: principio de funcionamiento. Características y parámetros. Montajes fundamentales: Emisión común, base común, colector común. Polarización de transistores.

Transistores unipolares: principios de funcionamiento, características y parámetros de los transistores de efecto de campo (FET) y metal óxido conductor (MOS). Polarización y montajes fundamentales.

ELEMENTOS FOTOELÉCTRICOS

Fotocélulas. Fotodiodos. Diodos emisores de luz LED. Visualizador de cristal líquido.

TIRISTORES

Características, disparo, control de la corriente y aplicaciones. Triac. Disparo por continua y alterna. Aplicaciones. Diac.

AMPLIFICADORES OPERACIONALES

Amplificadores lineales integrados, operacionales. Características. Offset. Aplicaciones básicas.

CIRCUITOS INTEGRADOS

Tecnologías. Densidad de integración. Microprocesadores: Estructuras. Buses: direcciones, datos y control. Unidades de Entrada/Salida (E/S). Interface paralelo, interface serie. Memorias.

ELEMENTOS BÁSICOS

Pilas y baterías. Clasificación, tipos y aplicaciones.

RELÉS

Estructuras, características y aplicaciones. Transductores y sensores. Tipos generales. Transductores de temperatura: pares termoelectrónicos, termoresistencias.

MOTORES ELÉCTRICOS

Principios de funcionamiento y características. Motores de continua. Motores asíncronos. Par y velocidad.

ALGEBRA DE BOOLE

Leyes, Mapas de Karnaugh. Minimización de las expresiones lógicas.

FUNCIONES LÓGICAS

AND, OR, NAND, NOR. Circuitos lógicos. Circuitos secuenciales. Flip-Flops, RS, JK, T, D. Registros, codificadores, decodificadores, multiplexores, convertidores analógicos-digitales y digitales-analógicos.

RECTIFICADORES Y FILTROS

Rectificadores, filtros, rectificadores controlados.

FUENTES DE ALIMENTACIÓN

Fuentes de tensión estabilizadas en paralelo. Fuentes de tensión estabilizadas en serie.

AMPLIFICADORES

Amplificadores en cascada. Amplificadores de acoplamiento directo. Amplificadores de corriente continua. Montaje Darlington. Amplificadores diferenciales. Amplificadores de potencia. Realimentación.

OSCILADORES

Osciladores senoidales. Oscilador Harley. Oscilador Colpitts. Oscilador de cristal. Generadores de señales. Ondas no senoidales. Transitorios. Circuito integrador. Circuito diferenciador. Multivibradores: estable, monoestable, biestable. Disparador Schmitt ó báscula de Schmitt.

AUTÓMATAS PROGRAMABLES PLC

Unidad de control de procesos, módulo de entrada, módulos de salida. Lenguaje de programación de autómatas.

DISPOSICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

- Articulado del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión. Real Decreto 842/2002 de 2 de agosto. BOE n° 224 de 18 de septiembre de 2002.
- Guía Técnica para la evaluación y prevención de Riesgo Eléctrico. Real Decreto 614/2001, de 8 de junio, sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico. BOE n° 148 de 21 de junio.

LEGISLACIÓN RELATIVA A LOS PRINCIPIOS, POLÍTICAS Y MEDIDAS DE IGUALDAD DE GÉNERO Y CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

ANEXO C

SISTEMA DE NAVEGACIÓN AÉREA

1. Introducción al Entorno ATM
2. Familiarización con el Tráfico Aéreo
3. Radioayudas
4. Vigilancia
5. Comunicaciones
6. Automatización
7. Energía y Climatización
8. Servicios CNS

INSTRUMENTOS DE MEDIDA

1.- Conectores y adaptadores

1.1.- Elección del conector apropiado

1.2.- Conectores BNC

1.3.- Conectores N

1.4.- Conectores SMA

1.5.- Conectores TNC

2.- Cables de RF

3.- Instrumentos de medida

3.1.- Simbología en los Aparatos de Medida

3.2.- Instrumentos de medida

3.2.1.- Medidas de corriente alterna

3.2.2.- Voltímetro

3.2.3.- Amperímetro

3.2.4.- Polímetro

3.2.5.- Óhmetro

3.2.6.- Voltímetro digital

3.2.7.- Diferencias entre los polímetros analógicos y los digitales

3.2.8.- Generador de baja frecuencia

3.2.9.- Contador de frecuencia

3.2.10.-Osciloscopio

3.2.11.- Generadores RF

3.2.12.- Vatímetro

3.2.13.- Milivatímetro

3.2.14.- Componentes pasivos

ANEXO D

Según Procedimiento PPRL/07.04 Vigilancia de la salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento, que se adjunta a este Programa.

Procedimiento PPRL/07.04 Vigilancia de la salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

Código: A123C-12-PES-002-2.2

Elaborado / En vigor:

08/02/2017

Página: 1/9

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

1. CAPACIDAD VISUAL	
1.1 Agudeza visual.	Se debe poseer, con o sin corrección óptica, una agudeza visual de, al menos, 0'8 y 0'5 para el ojo con mejor y con peor agudeza, respectivamente, Si se precisa corrección con gafas, la potencia de éstas no podrá exceder de ± 8 dioptrías. No se admite la visión monocular. En caso de cirugía refractiva, solo se admitirá si el error de refracción que se intenta corregir no supera las 10 dioptrías, y transcurridos seis meses desde la intervención. Se requerirá informe médico de dicha intervención. Después de la cirugía el candidato debe alcanzar la agudeza visual marcada en el punto 1.1.
1.2 Campo visual.	Se debe poseer un campo visual binocular normal. Tras la exploración de cada uno de los campos monoculares, estos no han de presentar reducciones significativas en ninguno de sus meridianos. En el examen monocular, no se admite la presencia de escotomas absolutos ni escotomas relativos significativos en la sensibilidad retiniana. No se admite visión monocular.
1.3 Afaquias y pseudafaquias.	No se admiten las monolaterales ni las bilaterales.
1.4 Sentido luminoso.	No deben existir alteraciones significativas en la capacidad de recuperación al deslumbramiento ni alteraciones de la visión mesópica.
1.5 Motilidad palpebral.	No se admiten ptosis ni lagofthalmias que afecten a la visión en los límites y condiciones señaladas en los apartados 1.1 y 1.2.
1.6 Motilidad del globo ocular.	No se admiten diplopías, nistagmus, ni estrabismos
1.7 Deterioro progresivo de la capacidad visual.	No se admite.
1.8 Discromatopsia, Daltonismo.	No se admiten alteraciones de la visión cromática, evidenciadas con test de Ishihara de, al menos, 24 láminas.
1.9 Otras Patologías o Anomalías Oculares NO admitidas.	Retinopatía, Retinosis Pigmentaria, Hemeralopia, Hemianopsia, Glaucoma, Subluxación del Cristalino, Distrofia Corneal, Queratitis Crónica, Alteraciones Oculomotoras, Dacriocistitis Crónicas, Tumores Oculares, y cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo quedando éste a la intemperie.

2. CAPACIDAD AUDITIVA	
2.1 Agudeza auditiva conversacional.	La agudeza auditiva conversacional será medida según normas P.G.B. (PERDIDA GLOBAL BINAURAL) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia (ver Anexo).
2.2 Trauma Acústico.	Trauma acústico o sordera profesional: No se admitirán pérdidas mayores a 30 decibelios en la frecuencia 4000 Hertzios, una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX) (ver Anexo)
2.3 Uso de Audífono.	No se admitirá audífono o prótesis auditiva.
2.4 Otras patologías ORL NO Admitidas	Vértigo. Perforación timpánica crónica. Anosmia/Hiposmia. Dificultades en la fonación. Otra patología que desaconseje la exposición al ruido.

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

3. SISTEMA LOCOMOTOR	
3.1 Motilidad.	No debe existir ninguna alteración que limite la movilidad que impida la realización de cualquier tarea de esta ocupación, o que requiera la adopción de posiciones atípicas o fatigosas, ni afecciones o anomalías que precisen adaptaciones, restricciones u otras limitaciones.
3.2 Afecciones o anomalías progresivas.	No deben existir afecciones o anomalías progresivas.
3.3 Peso y Talla.	No se admiten tallas que originen una posición de conducción incompatible con el manejo seguro del vehículo o con la correcta visibilidad del conductor. Obesidad. El peso máximo permitido para dicha ocupación no excederá de 32 en su Índice de Masa Corporal (valor obtenido de dividir el peso en kilogramos entre la altura en metros al cuadrado).
3.4 Extremidades Superiores	Enfermedades y limitaciones de movimiento: No se admiten limitaciones de movilidad de las articulaciones del hombro, codo y muñeca. Mano y Dedos: No se admite ninguna falta o pérdida de función del primero y segundo dedo de cualquiera de las manos, ni la falta o pérdida de función de más de 1/3 de la falange distal de los dedos 3° y 4°. Solo se admitirá hasta la pérdida completa de la falange distal del 5° dedo.
3.5 Extremidades Inferiores	No se admiten limitaciones de movilidad de las articulaciones de la cadera, rodilla y tobillo. No se admitirán disimetrías de las extremidades inferiores superiores a 1,5 centímetros. No se admitirán lesiones articulares o ligamentosas crónicas de las rodillas. No se admitirán las siguientes deformidades del Pie, cuando afecten a la bipedestación y /o a la marcha: Pie zambo Pie Plano Pie Plano espástico Pie Cavus No se admitirá la limitación del movimiento que dificulte andar, correr o saltar. Ni la falta de cualquier falange de los dedos 1°, 2° y 3°, los dedos en garra, o el hallux valgus.
3.6 Columna Vertebral.	No se admitirán las siguientes enfermedades y lesiones: Escoliosis mayor de 10° de ángulo de Cobb. Costilla accesoria que produzca el fenómeno de "robo de subclavia". Hernia discal Antecedentes de Hernia discal intervenida Otras enfermedades de la columna vertebral que afecten a su estática y/o dinámica.
3.7 Otros trastornos del aparato locomotor.	No se admitirán enfermedades o lesiones del aparato locomotor que limiten la correcta ejecución de las tareas de esta ocupación, tales como: Fracturas y sus secuelas Osteomielitis. Osteoporosis. Condromalacia. Artritis. Luxación recidivante. Parálisis muscular. Miotonía congénita.

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

4. SISTEMA CARDIOVASCULAR	
<p>A efectos de valorar la capacidad funcional, se utilizará la clasificación de la New York Heart Assotiation en niveles o clases de actividad física de la persona objeto de la exploración. En la clase funcional I se incluyen aquellas personas cuya actividad física habitual no está limitada y no ocasiona fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase funcional II se incluyen aquellas cuya actividad física habitual esta moderadamente limitada y origina sintomatología de fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso. En la clase III, existe una marcada limitación de la actividad física habitual, apareciendo fatiga, palpitaciones, disnea o dolor anginoso tras una actividad menor de la habitual. La clase IV supone la imposibilidad de desarrollar cualquier actividad física sin la aparición de síntomas en reposo.</p>	
4.1 Insuficiencia cardíaca	No se admite.
4.2 Trastornos del ritmo.	No debe existir ningún trastorno del ritmo cardíaco que pueda originar una pérdida de atención o síncope, ni antecedentes de pérdida de atención, isquemia cerebral o síncope secundario al trastorno del ritmo durante los 2 últimos años. No debe existir ninguna alteración del ritmo que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.
4.3 Marcapasos y desfibrilador automático implantable.	No debe existir utilización de marcapasos. No se admite desfibrilador automático implantable.
4.4 Prótesis valvulares cardíacas.	No debe existir utilización de prótesis valvulares cardíacas.
4.5 Cardiopatía isquémica.	No debe existir antecedente de infarto agudo de miocardio y/o angina de pecho No se admite la cirugía de revascularización ni la revascularización percutánea. No debe existir ninguna cardiopatía isquémica que origine sintomatología correspondiente a una clase funcional II, III o IV.
4.6. Hipertensión arterial.	No se admitirán valores de presión arterial superior a 150 mm de Hg de presión sistólica, ni de 90 mm de Hg de presión diastólica, ni signos de afección orgánica que supongan riesgo para la realización de las tareas de su ocupación.
4.7. Aneurismas de grandes vasos.	No deben existir aneurismas de grandes vasos, ni disección aórtica.
4.8. Arteriopatías periféricas.	No se admiten. Tampoco se admiten los trastornos circulatorios en las manos que dificulten la realización de las funciones de esta ocupación.
4.9. Enfermedades venosas	No se admite la insuficiencia venosa periférica y/o profunda, ni secuelas postrombóticas.

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

5. TRASTORNOS HEMATOLOGICOS	
5.1 Procesos oncohematológicos:	
5.1.1 Procesos sometidos a tratamiento quimioterápico.	No se admiten.
5.1.2 Policitemia vera	No se admite.
5.1.3 Otros trastornos oncohematológicos.	No se admiten.
5.2 Trastornos no oncohematológicos:	
5.2.1 Anemias, leucopenias y trombopenias.	No se admiten anemias, leucopenias o trombopenias severas o moderadas.
5.2.2 Trastornos de coagulación.	No se admiten trastornos de coagulación que requieran tratamiento sustitutivo habitual.
5.2.3 Tratamiento anticoagulante.	No se admite.

6. SISTEMA RENAL	
6.1 Nefropatías.	No se admite la Insuficiencia Renal Crónica, las Enfermedades Renales Evolutivas o las Enfermedades que requieran diálisis
6.2 Transplante renal	No se admite el transplante renal.

7. SISTEMA RESPIRATORIO	
7.1 Disneas.	No deben existir disneas a moderados esfuerzos ni paroxísticas de cualquier etiología.
7.2 Trastornos del sueño.	No se permiten el Síndrome de Apnea Obstructiva del sueño, los trastornos relacionados con el mismo, ni otras causas de excesiva somnolencia diurna.
7.3 Otras afecciones respiratorias NO admitidas.	No debe padecer E.P.O.C. (Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica), Asma Bronquial, Atelectasia, Enfisema, Neumotórax ni Tuberculosis Pulmonar Activa. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las tareas específicas de la Ocupación.

8. ENFERMEDADES METABÓLICAS Y ENDOCRINAS	
8.1 Diabetes Mellitus.	No debe existir diabetes mellitus insulín-dependiente. Tampoco debe existir diabetes mellitus no insulín-dependiente inestable y/o mal controlada.
8.2 Cuadros de hipoglucemia.	No deben existir en el último año cuadros de hipoglucemia aguda ni alteraciones metabólicas que cursen con pérdida de conciencia.
8.3 Enfermedades tiroideas	No deben existir hipertiroidismos complicados con síntomas cardíacos o neurológicos ni hipotiroidismos sintomáticos.
8.4 Enfermedades paratiroides	No deben existir enfermedades paratiroides que ocasionen incremento de excitabilidad o debilidad muscular .
8.5 Enfermedades adrenales.	No se admiten.
8.6 Diabetes Insípida.	No se admite.

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

9. SISTEMA NERVIOSO Y MUSCULAR	
No deben existir enfermedades del sistema nervioso y muscular que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación que incidan involuntariamente en el nivel de seguridad con el que se debe desarrollar esta ocupación.	
9.1 Enfermedades encefálicas, medulares y del sistema nervioso periférico.	No deben existir enfermedades del sistema nervioso central o periférico que produzcan pérdida o disminución grave de las funciones motoras, sensoriales o de coordinación, episodios sincopales, temblores de grandes oscilaciones, espasmos que produzcan movimientos amplios de cabeza, tronco o miembros ni temblores o espasmos. No se admite, entre otras, Parkinson, Corea o Balismo, Esclerosis Múltiple ni Ataxia.
9.2 Epilepsias y crisis convulsivas de otras etiologías.	No se admiten.
9.3 Alteraciones del equilibrio.	No deben existir alteraciones del equilibrio (vértigos, inestabilidad, mareo, vahído) de repetición.
9.4 Trastornos musculares.	No deben existir trastornos musculares que produzcan deficiencia motora.
9.5 Accidentes isquémicos transitorios o recurrentes.	No se admiten.

10. TRASTORNOS MENTALES Y DE CONDUCTA	
Cuando a criterio del médico examinador, mediante la entrevista inicial, se detecten indicios de trastornos mentales y/o de conducta, se requerirá el dictamen del especialista correspondiente, dependiendo del tipo de trastorno.	
10.1 Delirium, demencias, trastornos amnésicos y otros trastornos cognoscitivos.	No se admiten.
10.2 Trastornos mentales debidos a enfermedad médica no clasificados en otros apartados.	No se admiten.
10.3 Esquizofrenia y otros trastornos psicóticos.	No se admiten.
10.4 Trastornos del estado de ánimo.	No deben existir trastornos del estado de ánimo que conlleven probabilidad de conductas de riesgo para la propia vida o la de los demás.
10.5 Trastornos disociativos.	No se admiten.
10.6 Trastornos del sueño de origen no respiratorio.	No se admiten casos de narcolepsia o trastornos de hipersomnias diurnas de origen no respiratorio, ya sean primarios, relacionados con otro trastorno mental, enfermedad médica o inducidos por sustancias. Tampoco se admiten otros trastornos del ritmo circadiano que supongan riesgos para realizar las funciones de su ocupación. En los casos de insomnio se prestará especial atención a los riesgos asociados al posible consumo de fármacos.

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

10.7 Trastornos del control de los impulsos.	No se admiten.
10.8 Trastornos de la personalidad.	No se admiten trastornos de la personalidad.
10.9 Trastornos por déficit de atención y comportamiento perturbador.	No deben existir trastornos por déficit de atención cuya gravedad comprometa el nivel de seguridad para realizar las tareas de su ocupación. Tampoco se admiten casos de trastorno disocial u otros comportamientos perturbadores acompañados de conductas agresivas o violaciones graves de normas cuya incidencia en la seguridad sea significativa.
10.10 Otros trastornos mentales no incluidos en apartados anteriores.	No deben existir agorafobia, claustrofobia, miedo a las alturas, trastornos adaptativos u otros problemas objeto de atención clínica que sean funcionalmente incapacitantes para esta ocupación.

11. TRASTORNOS RELACIONADOS CON SUSTANCIAS	
11.1 Abuso de alcohol.	No se admite la existencia de abuso de alcohol ni cualquier patrón de uso en el que el sujeto no pueda disociar la realización de sus funciones y el consumo de alcohol. Tampoco se admiten casos de antecedentes de abuso de alcohol.
11.2 Dependencia del alcohol.	No se admite la existencia de dependencia de alcohol.
11.3 Trastornos inducidos por alcohol.	No se admite la existencia de trastornos inducidos por alcohol, tales como abstinencia, delirium, demencia, trastornos psicóticos u otros.
11.4 Consumo y dependencia de drogas de abuso.	No se admite.
11.5 Consumo habitual de Medicamentos.	No se admite el consumo habitual de medicamentos que, individualmente o en conjunto, produzcan efectos adversos graves en la capacidad de realizar las funciones de su ocupación.
11.6 Abuso y/o dependencia de medicamentos.	No se admite el abuso de medicamentos. No se admite la dependencia de medicamentos que suponga la reducción de las capacidades del trabajador para la realización correcta y segura de sus funciones.
11.7 Trastornos inducidos por drogas o medicamentos.	No se admiten los trastornos inducidos por drogas. Tampoco se admiten los trastornos inducidos por medicamentos que supongan la reducción de las capacidades del trabajador para la realización correcta y segura de sus funciones.

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

12. APTITUD PERCEPTIVO-MOTORA	
<p>Cuando, según el criterio del médico examinador, mediante la entrevista inicial, se detecten indicios de deterioro aptitudinal que puedan incapacitar para realizar con seguridad las funciones de su ocupación, se requerirá la realización de exploración complementaria sistematizada por especialista para valorar el estado de las funciones mentales que puedan estar influyendo en aquel. Con carácter general, el psicólogo o psiquiatra tendrá en cuenta las posibilidades de compensación de las posibles deficiencias considerando la capacidad adaptativa del individuo.</p>	
12.1 Estimación del movimiento.	No se admite ninguna alteración que limite la capacidad para adecuarse con seguridad a las tareas de esta ocupación que requieran estimaciones de relaciones espacio-temporales.
12.2 Coordinación visomotora.	No se admiten alteraciones que supongan la incapacidad para adaptarse adecuadamente al mantenimiento de trayectorias establecidas.
12.3 Tiempo de reacciones múltiples	No se admiten alteraciones graves en la capacidad de discriminación o en los tiempos de respuesta.
12.4 Inteligencia práctica.	No se admiten casos en los que la capacidad de organización espacial resulte inadecuada para la realización de las funciones de esta ocupación.

13. ENFERMEDADES DEL APARATO DIGESTIVO	
13.1 Enfermedades Aparato Digestivo.	No padecer cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas del mismo que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

14. OTRAS CAUSAS NO ESPECIFICADAS	
14.1 Otras causas no especificadas anteriormente.	No se admite cualquier otra enfermedad o deficiencia no mencionada en los apartados anteriores que pueda suponer una incapacidad funcional para el desarrollo de su trabajo o que comprometa el nivel de seguridad con que se debe desarrollar el mismo.

PROCEDIMIENTO PPR/07.04 Vigilancia de la Salud. ANEXO IV: Cuadro de Aptitud Médica para el ingreso en las ocupaciones de Coordinador y Técnico de Mantenimiento.

ANEXO AL CUADRO DE APTITUD MÉDICA PARA INGRESO EN LAS OCUPACIONES DE COORDINADOR Y TÉCNICO DE MANTENIMIENTO DE AENA

- DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE MASA CORPORAL: Peso (en Kilogramos) / Talla (en metros)²
- AGUDEZA AUDITIVA CONVERSACIONAL: Determinación según normas P.G.B. (PÉRDIDA GLOBAL BINAURAL):

El **Porcentaje de Pérdida** de cada oído se halla de la siguiente forma:

- o Se suman las pérdidas a 500, 1000, 2000 y 3000 Hz y se divide por **4**.
- o De esta cifra se restan **25** Decibelios
- o La resultante se multiplica por 1'5 y se obtiene el % de pérdida de ese oído
- o Una vez obtenidas las pérdidas de ambos oídos, se halla la **Pérdida Global** de la siguiente forma: Se multiplica por **5** la Pérdida del oído mejor, se le suma la del oído peor y se divide por **6**.
- TRAUMA ACÚSTICO O SORDERA PROFESIONAL: **Pérdida normal para la edad** según normas E.L.I. (EARLY LOSS INDEX). Método de Hermann:

EDAD PÉRDIDAS NOMALES MÁXIMAS ADMITIDAS

20 años	No se admite ninguna pérdida
25 años	No se admite ninguna pérdida
30 años	Hasta 3 Decibelios
35 años	Hasta 7 Decibelios
40 años	Hasta 11 Decibelios
45 años	Hasta 15 Decibelios
50 años	Hasta 20 Decibelios
55 años	Hasta 26 Decibelios
60 años	Hasta 32 Decibelios
65 años	Hasta 38 Decibelios

Para las edades no especificadas anteriormente se calculará la **Pérdida Normal Máxima** que le corresponde en relación con el intervalo anterior y posterior.